ALCALDÍA MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA

MODIFICACIÓN No. 01

CONTRATO ELECTRÓNICO No. CO1.PCCNTR.9855508
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-031-2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CIÉNAGA – MAGDALENA
ORDENADOR DEL GASTO:	LUIS ALBERTO FERNÁNDEZ QUINTO
CONTRATISTA:	MILTON MANUEL MERCADO AYALA
C.C.:	12.636.391
MODALIDAD:	Mínima Cuantía – MC-031-2026
VALOR DEL CONTRATO:	SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($77.500.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Treinta (30) días.

Entre los suscritos, por una parte, LUIS ALBERTO FERNÁNDEZ QUINTO, obrando en calidad de Alcalde Municipal y Ordenador del Gasto del MUNICIPIO DE CIÉNAGA – MAGDALENA, y por la otra, MILTON MANUEL MERCADO AYALA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.636.391, actuando en nombre propio, convenimos suscribir la presente modificación al contrato de la referencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Contrato Electrónico No. CO1.PCCNTR.9855508, derivado del Proceso de Mínima Cuantía No. MC-031-2026, fue suscrito electrónicamente en la plataforma SECOP II y tiene por objeto: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS OFICINAS DE ARCHIVO Y COMISARÍA DE FAMILIA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA, MAGDALENA”.

2. Que el contrato tiene un valor de SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($77.500.000) y un plazo de ejecución de treinta (30) días.

3. Que en el numeral 10.3 “Amparos Exigidos” del Estudio Previo del Proceso de Mínima Cuantía No. MC-031-2026, la Entidad estableció la exigencia de una Garantía Única que debía contener, como mínimo, los amparos de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, calidad del servicio de instalación y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, con las suficiencias y vigencias allí determinadas; no obstante, dichos amparos no quedaron incorporados en la configuración del contrato electrónico en SECOP II.

4. Que en la configuración financiera inicial del contrato electrónico se registraron las condiciones de pago inicialmente previstas, y que, atendiendo a las características del objeto contractual y a la necesidad de garantizar la adquisición, disponibilidad, transporte, instalación y puesta en funcionamiento oportuna de los equipos de aire acondicionado, las partes consideran procedente modificar las condiciones de facturación y pago, incorporando la entrega de un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato.

5. Que, en consecuencia, mediante la presente modificación se incorporan al contrato electrónico los amparos previstos desde la etapa de planeación en el numeral 10.3 del Estudio Previo y, adicionalmente, como consecuencia de la modificación de la forma de pago y de la incorporación de un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato, se establece el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el cien por ciento (100 %) del valor entregado por dicho concepto.

6. Que la presente modificación no altera el objeto contractual, el valor total del contrato ni su plazo de ejecución, y tiene por finalidad ajustar las condiciones financieras de pago,

MODIFICACIÓN No. 01

CONTRATO ELECTRÓNICO No. CO1.PCCNTR.9855508
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-031-2026

incorporar en la configuración contractual las garantías previstas en los documentos del proceso y establecer el amparo correspondiente al anticipo.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO

Modificar la configuración financiera y las condiciones de facturación y pago del Contrato Electrónico No. CO1.PCCNTR.9855508, las cuales quedarán así:

PLAZO Y FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO DE CIÉNAGA pagará al contratista el valor total del contrato, esto es, la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($77.500.000), mediante abono en cuenta, de la siguiente manera:

1. ANTICIPO (50 %): La suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($38.750.000), equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato.

El anticipo será desembolsado una vez se encuentren cumplidos los requisitos presupuestales y contractuales correspondientes, el contratista presente el Plan de Inversión del Anticipo y este sea aprobado por el supervisor del contrato, y se encuentre constituida y debidamente aprobada por el Municipio la Garantía Única con el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo y los demás amparos exigidos.

Los recursos entregados por este concepto deberán destinarse exclusivamente a financiar la adquisición, alistamiento, transporte, materiales, accesorios, instalación y demás actividades directamente relacionadas con la ejecución del objeto contractual, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por la supervisión.

2. PAGO FINAL (50 %): La suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($38.750.000), equivalente al cincuenta por ciento (50 %) restante del valor del contrato, será pagada una vez se haya efectuado la entrega e instalación total de los equipos de aire acondicionado, realizadas las pruebas correspondientes y recibido a satisfacción el objeto contractual por parte de la Entidad, previa certificación del supervisor.

Con ocasión del pago final deberá encontrarse totalmente amortizado el anticipo, previa verificación y aprobación por parte del supervisor de su correcta inversión, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo y los soportes presentados por el contratista.

PARÁGRAFO. REQUISITOS PARA EL PAGO FINAL: Para el trámite del pago final, el contratista deberá presentar:

1. Factura electrónica o documento equivalente, según corresponda.
2. Informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
3. Acta o constancia de recibo a satisfacción de los equipos suministrados e instalados.
4. Soportes del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.
5. Soportes de la correcta inversión y amortización total del anticipo, debidamente verificados y aprobados por el supervisor.

MODIFICACIÓN No. 01

CONTRATO ELECTRÓNICO No. CO1.PCCNTR.9855508
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-031-2026

6. Los demás documentos y requisitos establecidos legal y contractualmente para el trámite del pago.

CLÁUSULA SEGUNDA. INCORPORACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

De conformidad con lo establecido en el numeral 10.3 del Estudio Previo del Proceso MC-031-2026 y teniendo en cuenta la incorporación del anticipo mediante la presente modificación, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar para aprobación del MUNICIPIO DE CIÉNAGA la Garantía Única, con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA / VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100 % del valor del anticipo	Desde la entrega del anticipo y hasta su total amortización o hasta la liquidación del contrato, según corresponda.
Cumplimiento del contrato	10 % del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10 % del valor del contrato	Un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción.
Calidad del servicio de instalación	10 % del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5 % del valor del contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más.

La garantía deberá mantenerse vigente durante el término previsto para cada amparo y será actualizada, prorrogada o modificada cuando se presenten cambios en el plazo, valor o demás condiciones contractuales que incidan en los riesgos amparados.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Garantía Única deberá encontrarse debidamente constituida por el contratista y aprobada por el Municipio De Ciénaga antes del desembolso del anticipo y del inicio de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista deberá realizar las actualizaciones, prórrogas o modificaciones de la garantía que resulten necesarias durante la ejecución contractual, de acuerdo con las condiciones del contrato y sus modificaciones.

CLÁUSULA TERCERA. PLAN DE INVERSIÓN Y CONTROL DEL ANTICIPO

El contratista deberá presentar al supervisor, previamente al desembolso del anticipo, un Plan de Inversión del Anticipo, en el cual se identifique la destinación proyectada de los recursos y su relación directa con la ejecución del objeto contractual.

El supervisor deberá verificar que los recursos sean utilizados exclusivamente para actividades directamente relacionadas con la ejecución del objeto contractual y deberá revisar los documentos y soportes que acrediten su correcta inversión y amortización.

ALCALDÍA MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA

MODIFICACIÓN No. 01

CONTRATO ELECTRÓNICO No. CO1.PCCNTR.9855508
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-031-2026

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES

Las demás condiciones, obligaciones, especificaciones técnicas, objeto, valor total y plazo de ejecución del Contrato Electrónico No. CO1.PCCNTR.9855508 que no sean expresamente modificadas mediante el presente documento continúan vigentes y son obligatorias para las partes.

La presente modificación forma parte integral del contrato y surtirá efectos una vez se encuentre debidamente aprobada y publicada en SECOP II, de conformidad con el procedimiento aplicable.

Para constancia, se suscribe electrónicamente en la plataforma SECOP II.

LUIS ALBERTO FERNÁNDEZ QUINTO
Alcalde Municipal
Ordenador del Gasto

MILTON MANUEL MERCADO AYALA
C.C. No. 12.636.391
Contratista